

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA GESTION AMBIENTAL PAÑIWE LTDA RUT 76.589.849-8 Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N.º Nº 1791 /2023.

RECOLETA, 04 OCT. 2023

VISTOS:

1. La ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos sólidos responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, (REP), que en su artículo 30, indica "A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objetivo de esta ley, las municipalidades: G) podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos.
2. La Ordenanza Ambiental N° 61, que en su Artículo n°2, indica "El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".
3. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), que establece dentro de las asociaciones estratégicas comunales que "La Municipalidad se compromete a impulsar una política activa de reciclaje y de mantención de la limpieza de los espacios públicos. Para ello, la municipalidad tendrá la misión de fiscalizar y de constituirse en un ente coordinador de iniciativas privadas y públicas con el fin de garantizar no solo el equipamiento sino también el conocimiento necesario para llevar a cabo programas de reciclaje comunitario".
4. El "Plan Basura Cero" mediante decreto exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, "Eleva la Calidad Ambiental en la comuna", mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.
5. El Convenio de colaboración de fecha 13 septiembre del 2023, entre la empresa gestión ambiental Pañiwe Ltda. Rut 76.589.849-8, y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos electrónicos y eléctricos.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de colaboración de fecha 13 septiembre del 2023, entre la empresa Gestión Ambiental Pañiwe Ltda. Rut 76.589.849-8 y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos electrónicos y eléctricos.
- 2.- El plazo de vigencia del convenio será de un año desde la fecha de su suscripción.
- 3.- El presente convenio no involucra un costo financiero para la Municipalidad.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



L. Espinoza
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

FMG
FMG/TBN/CAR



D. Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EMPRESA GESTION AMBIENTAL PAÑIWE
LTDA RUT 76.589.849-8 Y LA MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA.**

DECRETO EXENTO N.º Nº 1791 /2023.

RECOLETA, 04 OCT. 2023

VISTOS:

1. La ley N° 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos sólidos responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, (REP), que en su artículo 30, indica "A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objetivo de esta ley, las municipalidades: G) podrán diseñar e implementar medidas de prevención en la generación de residuos.
2. La Ordenanza Ambiental N° 61, que en su Artículo n°2, indica "El Objetivo de este cuerpo legal, busca regular acciones y normas para la protección del medio ambiente en la comuna de Recoleta".
3. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), que establece dentro de las asociaciones estratégicas comunales que "La Municipalidad se compromete a impulsar una política activa de reciclaje y de mantención de la limpieza de los espacios públicos. Para ello, la municipalidad tendrá la misión de fiscalizar y de constituirse en un ente coordinador de iniciativas privadas y públicas con el fin de garantizar no solo el equipamiento sino también el conocimiento necesario para llevar a cabo programas de reciclaje comunitario".
4. El "Plan Basura Cero" mediante decreto exento N° 1826 del 19 julio del 2018. Que establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, "Eleva la Calidad Ambiental en la comuna", mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.
5. El Convenio de colaboración de fecha 13 septiembre del 2023, entre la empresa gestión ambiental Pañiwe Ltda. Rut 76.589.849-8, y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos electrónicos y eléctricos.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de colaboración de fecha 13 septiembre del 2023, entre la empresa Gestión Ambiental Pañiwe Ltda. Rut 76.589.849-8 y la Municipalidad de Recoleta, para el desarrollo conjunto de actividades de recolección de residuos electrónicos y eléctricos.
- 2.- El plazo de vigencia del convenio de un año desde la fecha de su suscripción.
- 3.- El presente convenio no involucra un costo financiero para la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.
QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

FMG/TBN/CAR

Transcrito a: Alcaldía, Dirección de Control; Administración Municipal; Secretaria Municipal; Dirección de Desarrollo Comunitario; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

2121433



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,

Y GESTION AMBIENTAL PAÑIWE LTDA.

En Santiago, con fecha 13 Septiembre del 2023, **GESTION AMBIENTAL PAÑIWE LTDA.**, en adelante **PAÑIWE**, Rut 76.589.849-8, representada por **CÉSAR CASTRO ARAYA**, RUT **Censurado ley 19628** Domiciliado en **Censurado ley 19628** Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut.69.254.800-0, representada por su Alcalde Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, RUT **Censurado ley 19628** según consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de Junio de 2021, y en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de Junio de 2021, ambos con domicilio en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

I. ANTECEDENTES

1. La **MUNICIPALIDAD** establece una Agenda Ambiental, que tiene por objetivo materializar los principios y fundamentos de la Política Ambiental Comunal a través de acciones, generando indicadores de cumplimiento, los que constituyen los desafíos del quehacer ambiental municipal.
El segundo objetivo de la Agenda Ambiental establece “Eleva la Calidad Ambiental en la comuna”, mediante la gestión sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, bajo un enfoque de Basura Cero.
2. La **MUNICIPALIDAD** a través de su Plan de Basura Cero, Decreto Exento N°1826, con fecha 19 de julio del 2018, establece lo siguiente: “Lograr un manejo social y ambientalmente sustentable de los residuos sólidos urbanos en la comuna de Recoleta, basado en la economía circular y la participación social, reduciendo gradualmente la cantidad de residuos destinados a disposición final”.
3. **PAÑIWE**, Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada dedicada, entre otras actividades a soluciones integrales, referentes a la recepción, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de residuos industriales no peligrosos del tipo electrónicos y metálicos, para luego ser transportado y dispuesto en su Planta Ubicada en La Farfana 400, Bodega T327 comuna de Pudahuel, autorizados mediante Resolución Exenta N°114930 del 18 de diciembre 2017 Seremi de Salud R.M. y al transporte autorizado de residuos no peligrosos mediante la resolución exenta N°009797 del 30/04/2019, con el objetivo de aportar al Medio Ambiente, contribuyendo a la gestión sustentable de los residuos generados en las comunas, mejorando la calidad de vida de habitantes y la preservación de los recursos naturales.
4. **PAÑIWE**, centra su actividad económica en la recolección, clasificación y exportación de electrónicos y metálicos provenientes de comunidades y empresas. Para ser transformado en nuevos productos como; Metales, electrónicos, Baterías, entre otros. Con el objetivo de aportar al Medio Ambiente, contribuyendo a la gestión sustentable de los residuos generados en las comunas, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y la preservación de los recursos naturales.

en las comunas, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y la preservación de los recursos naturales.

5. **PAÑIWE**, Es una Empresa chilena que cuenta con la autorización pertinente como gestor autorizado ante el ministerio del medio ambiente como establecimiento N°5472708 del 29 noviembre 2017 para realizar las declaraciones mensuales en el sistema Ventanilla Única de Registro de Emisiones Transferencias y Contaminantes (RETC).

Conforme a lo anterior y con el objetivo de realizar acciones orientadas al manejo responsable de los residuos sólidos domiciliarios, se establece el presente convenio de colaboración bajo las siguientes estipulaciones o términos:

II. ESPECIFICACIONES

PRIMERO: Acuerdo

En el contexto antes descrito, se propone generar una alianza de participación conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **PAÑIWE**, quienes han acordado suscribir un convenio de participación conjunta y de común acuerdo, planteando reforzar y potenciar mutuamente actividades en la gestión de residuos, que apunten a la disminución de residuos generados en la comuna priorizando su valorización reciclaje u otra actividad, realización conjunta de proyectos en temáticas ambientales y jornadas de capacitación a recicladores de base y vecinos de la comuna que se enmarquen dentro del "Plan Basura Cero", en base a las siguientes especificaciones:

SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes

1) Obligaciones de PAÑIWE.

- a. Contribuir a la ejecución y objetivos del "Plan Basura Cero" perteneciente a **LA MUNICIPALIDAD**.
- b. Disponer de contenedores tipo campana gratuitos para la recepción de residuos electrónicos y eléctricos menores sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm, tales como;
 - i. Aparatos electrónicos: Celular, Tablet, Notebooks, Router, Reproductores de sonido, calculadoras, GPS, reproductores MP3 y MP4, Cargadores, Cable, teclados mouse, componentes o equivalentes.
 - ii. Aparatos eléctricos manuales: Plancha, hervidor, tostador, herramientas, maquinas, secador, calculadora, radio, videocámaras, reproductor o equivalentes.
 - iii. Pilas alcalinas contenidas en botellas plásticas.
- c. Implementación de 3 contenedores tipo campana.
- d. **PAÑIWE** efectuará el retiro, única y exclusivamente de los electrónicos y metálicos acopiados en sus contenedores. No será objeto de la recogida artefactos no definidos como electrónicos y eléctricos u otro no especificado como tal, sea cual sea su naturaleza.
- e. El lugar de instalación de dichas campanas será previamente acordado con **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de lo anterior los lugares serán modificados en virtud del comportamiento territorial, logrando atender a la mayor cantidad de vecinos.
- f. Realizar jornadas de concientización y difusión en conjunto con la municipalidad para locatarios y vecinos, según requerimiento. Tanto los vecinos como los locatarios deben estar organizados para que se puedan dictar las capacitaciones, caso contrario no se programaran dichas jornadas.

- g. **PAÑIWE**, en su calidad de propietario de las campanas, se compromete a mantener una adecuada mantención del espacio físico, junto con la frecuencia en los retiros de los residuos electrónicos y metálicos depositados en las campanas, con el fin de no deteriorar el espacio público ni ocasionar molestias o riesgos a la comunidad.
- h. Entregar a la contraparte municipal, informe mensual que identifique lugares en que han sido efectuados los retiros y los volúmenes recolectados.
- i. **PAÑIWE**, deberá entregar a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato (**DIMAO**) y a su vez a la contraparte designada Tomas Bravo y Carlos Acuña **Censurado ley 19628** **Censurado ley 19628** un informe de la cantidad recolectada mensual y anual. A su vez **PAÑIWE**, proporciona a **Censurado ley 19628** **Censurado ley 19628** **Censurado ley 19628** para la solicitud de reportes y recolección de residuos.
- j. Recolectar residuos electrónicos y eléctricos sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**.
- k. Realizar la disposición final adecuada de residuos electrónicos y eléctricos mediante técnicas, normativa y procesos de carácter chileno vigentes.
- l. Evaluar el presente convenio y sus resultados, una vez al año en conjunto a **LA MUNICIPALIDAD**.
- m. Validar la información declarada en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER), emitida por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

2) Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

- a. Definir junto a **PAÑIWE**, los lugares y puntos del territorio comunal donde se emplazarán las campanas de reciclaje para su recolección.
- b. Mantener informado a **PAÑIWE**, de campanas que se encuentren en mal estado, o aquellas en cuales no se ha efectuado retiros oportunos conllevando problemas visuales.
- c. Evaluar en conjunto a **PAÑIWE**, los puntos de recolección en materia de reubicación, refuerzo de campanas o nuevos puntos de recolección, en función a lo desarrollado en el territorio comunal.
- d. **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus responsabilidades de mantener el aseo comunal, coordinará la fiscalización de las campanas en el territorio, de manera tal de evitar la generación de microbasurales asumiendo la gestión y disposición final de estos.
- e. Realizar la declaración mensual en el Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER), mediante ventanilla única del Registro de Emisiones Transferencias y Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), mediante el ID N°431431.

3) Obligaciones comunes:

- a) **LA MUNICIPALIDAD y PAÑIWE**, se comprometen a analizar periódicamente la generación y el comportamiento de los distintos puntos de campana emplazados en el territorio comunal, generando posibles reubicaciones, recambio o refuerzo de contenedores ante lo cual **PAÑIWE** deberá proporcionar una propuesta adecuada.
- b) La justificación y/o evaluación para la instalación campanas en el territorio comunal, debe contemplar el llenado de este en un periodo igual o menor a 15 días.
- c) En caso de daños por terceros a los contenedores, el equipo de **PAÑIWE**, evaluara bajo los criterios de reparable o irreparable, tomando las acciones necesarias para dar continuidad a la gestión de los residuos.

TERCERO: Permiso de Uso en Bien Nacional de Uso Público (BNUP). - En virtud de lo establecido en el artículo 5 letra c) de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La

Municipalidad de Recoleta, detenta la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público, incluido el subsuelo, existentes en la comuna, en tal calidad, se encuentra facultada para otorgar permisos eminentemente precarios sobre los mismos.

Para efectos del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de las facultades antes descritas, viene a otorgar Permiso de Uso sobre los BNUP de la comuna exenta de cobro de acuerdo a la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, donde **PAÑIWE**, instalara sus contenedores (Campanas) para la recepción residuos eléctrico y electrónicos. Los permisos de usos conferidos, tendrán la misma vigencia del presente convenio.

CUARTO: Deber de cuidado. - **PAÑIWE** se compromete a velar por el buen uso de los BNUP cuyo permiso se ha otorgado, comprometiéndose a mantener una adecuada mantención del espacio físico, junto con la frecuencia en los retiros de los residuos electrónicos y eléctricos depositados en las campanas, con el fin de no deteriorar el espacio público ni ocasionar molestias o riesgos a la comunidad.

QUINTO: Contrapartes. - Cada una de las partes se compromete a designar un funcionario titular, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. El nombre y cédula de identidad de los funcionarios designados y cualquier modificación deberán ser notificados a la otra parte por escrito y tendrá aplicación tan pronto sea comunicada.

SEXTO: Plazo. - El presente Convenio Y Permiso de Uso, estará vigente desde su suscripción hasta por un plazo de 1 año, pudiendo ponérsele término en cualquier momento, por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para la otra parte.

SEPTIMO: Implementación del Convenio. - El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedara obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo, para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas.

OCTAVO: Inexistencia de vínculo laboral. - Las partes convienen en que el personal designado para la ejecución de las actividades del presente convenio se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a otro como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra, y quedando a salvo mutuamente cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: Declaración.- **PAÑIWE** declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N°20.393 y sus modificaciones (Ley N° 21.121 y Ley N° 21.132); que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados por ninguna de las causales, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

PAÑIWE, no permite ni permitirá en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contrapartes y proveedores participar de manera directa o indirecta, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (Ley 21.121 y Ley 21.132).

DÉCIMO: Controversias. - Para todos los efectos legales las Partes someten el presente Convenio de Colaboración a la Legislación Chilena, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Copias. - El presente acuerdo se emite en 4 ejemplares (copias), dos para ser entregadas a **LA MUNICIPALIDAD** y **PAÑIWE**.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería. - La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en sentencia de proclamación de fecha 22 de junio de 2021, emitida por Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería del Representante legal de **PAÑIWE**, consta de la escritura pública de fecha 10 de febrero de 2016, otorgada ante el Notario Público de Santiago Don Ricardo Herrera Marchant.




OSCAR DANIEL JADUE JADUE
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


CESAR CASTRO ARAYA
Representante Legal
Gestión ambiental Pañiwe Limitada

